



**APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM MUNICIPALIDAD DE RIO
IBÁÑEZ Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE
AYSEN PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 34° LLAMADO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:949

Coyhaique , 11 de junio de 2025

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto N° 181 de 21.04.2025 (Hacienda) que identifica y modifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público; El D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; La Ley 21.722 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2025; La Resolución N°36 de 23.12.2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a la toma de razón y controles de reemplazo; El Decreto RA N°272/43/2024 de fecha 21.08.2024 (V. y U.), que la nombra en el Orden de Subrogancia de cargo de Directora, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N°5 de 10.01.2025 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 34° llamado.
- b) El Convenio Ad Referéndum de fecha 08.05.2025, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Río Ibáñez, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa 34° llamado para las calles o pasajes: Caletera Austral (localidad Villa Cerro Castillo).

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum, de fecha 08.05.2025, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Río Ibáñez, para la ejecución de las obras de Pavimentación Participativa 34° Llamado, para las calles o pasajes: Caletera Austral (de la localidad de Villa Cerro Castillo). Por un monto total de **\$169.600.000.-** (ciento sesenta y nueve millones seiscientos mil pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación:

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA
34° LLAMADO
CONVENIO AD REFERENDUM**

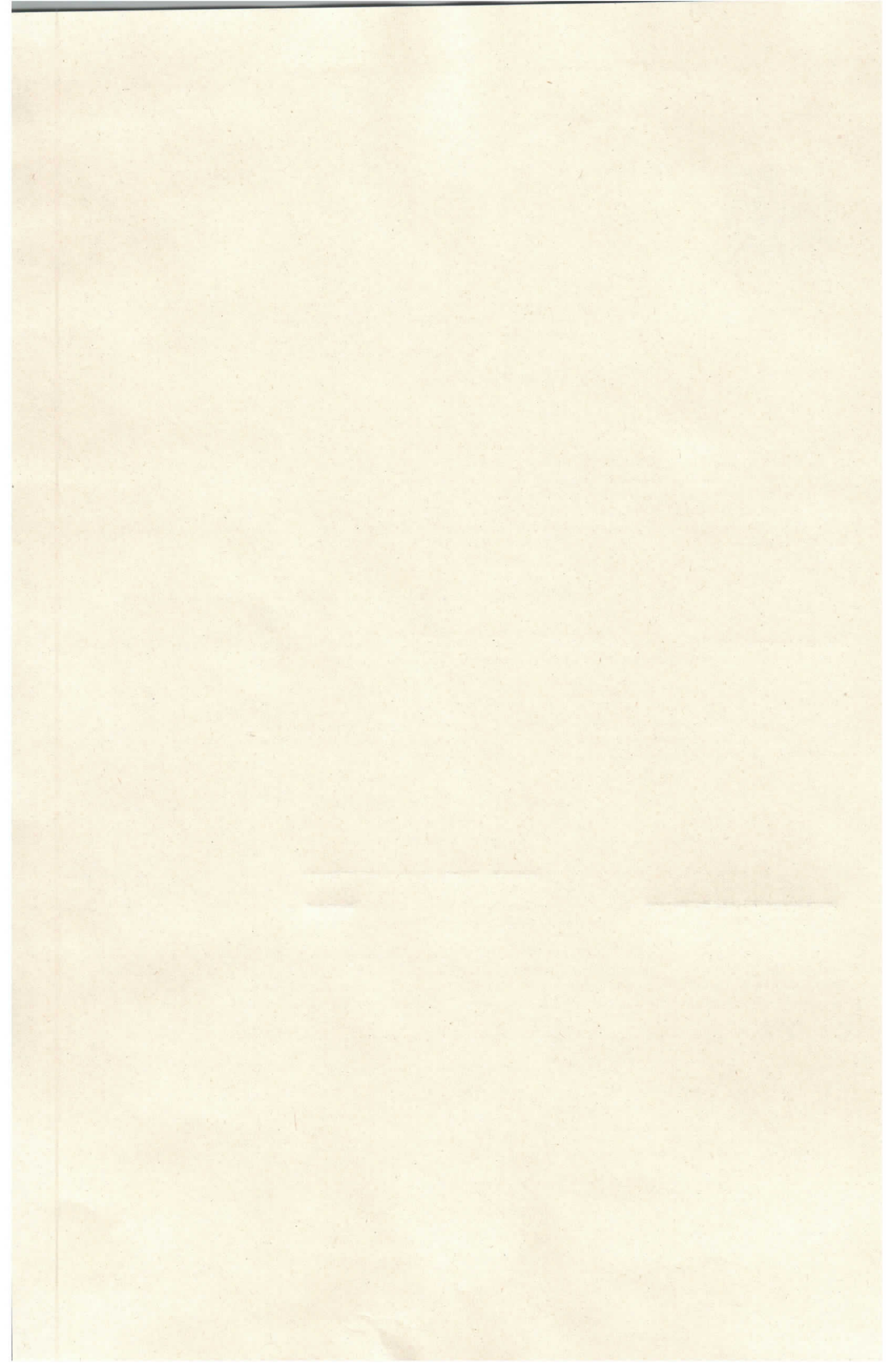
En Coyhaique, a 08 de Mayo de 2025, comparece doña ~~GIOVANNA PAOLA LETICIA GÓMEZ GALLARDO~~, chilena, divorciada, abogada, cédula nacional de identidad N°13.410.899-1, en su calidad de Directora subrogante, Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N°5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don ~~MARCELO DANIEL JELVEZ CARDENAS~~, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°13.317.732, domiciliado en calle Carlos Soza N°161 Puerto Ibáñez, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Río Ibáñez, en adelante la MUNICIPALIDAD; y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO : De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N°114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; la Resolución Exenta N° 1820/2003 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que fijan el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa derogando la Resolución Exenta N°1930/1997 y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N°5 de 10.01.2025 (SEREMI MINVU Región de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de Espera del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Cuarto Llamado, quedando seleccionados en la **Comuna de Río Ibáñez**, los siguientes proyectos;

SEGUNDO : Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales
CALETERA AUSTRAL	PASAJE TRES - CALLE LOS PIONEROS	185.-
TOTAL		185.-



APORTES :

CALLE:	SERVIU REGIÓN DE AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
CALETERA AUSTRAL	\$152.640.000.-	\$16.960.000.-	0.-
SUB-TOTAL	\$152.640.000.-	\$16.960.000.-	0.-

TOTAL	\$169.600.000.-
--------------	------------------------

TERCERO : Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$169.600.000.-** (ciento sesenta y nueve millones seiscientos mil pesos), que se enterará de la siguiente manera:

Con un aporte TOTAL de Serviu Región de Aysén de **\$152.640.000.-** (ciento cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta mil pesos), gasto que se imputará al ítem 02, Asig. 004 del presupuesto respectivo.

La Ilustre Municipalidad de **Río Ibáñez**, enterará la suma de **\$16.960.000.-** (dieciséis millones novecientos sesenta mil pesos).

CUARTO : La Ilustre Municipalidad de **Río Ibáñez** según lo indicado en su Ord. N°287 de fecha 17.03.2025 enterará los aportes Municipales en las arcas del Serviu en los montos y plazo que se indican a continuación:

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	\$4.240.000.-	Mayo 2025
2	\$4.240.000.-	Julio 2025
3	\$4.240.000.-	Octubre 2025
4	\$4.240.000.-	Diciembre 2025
TOTAL	\$16.960.000.-	

QUINTO : Téngase presente que, es condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, la suscripción de este convenio a fin de que se enteren en caja de este SERVIU los aportes correspondientes del Municipio de acuerdo a la programación comprometida.

El SERVIU comunicará al Gobierno Regional respectivo los compromisos financieros asumidos por los Municipios de la Región y los plazos límites establecidos en cada convenio para enterar dichos aportes en las arcas del SERVIU. Podrá también solicitar la intervención del Gobierno Regional en caso de producirse incumplimiento del Municipio respecto del íntegro de los aportes convenidos y del cumplimiento de los plazos establecidos para enterar dichos aportes en la caja del SERVIU.

Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del D.S. N°114 (V y U), de 1994.

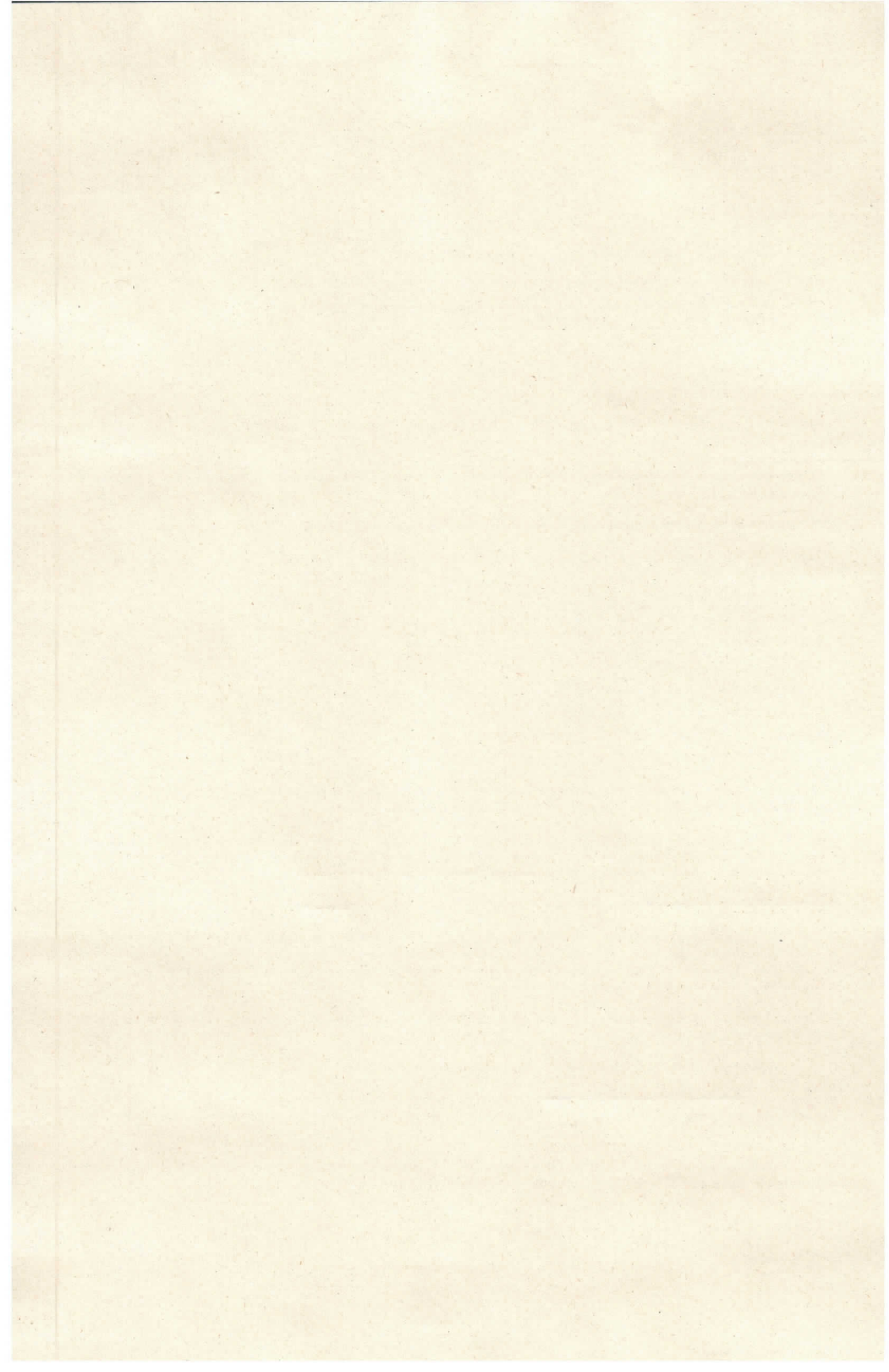
SEXTO : Corresponderá al Serviu Región de Aysén, la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la Propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, entregará antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará toda la labor técnica y administrativa correspondiente incluyendo la vigilancia y recepción de las obras como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio apoyar al Serviu Región de Aysén en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O., designado a la obra.

SEPTIMO : Don ~~MARCELO DANIEL JELVEZ CARDENAS~~ en la calidad en que actúa, viene en conferir mandato especial, al Serviu Región de Aysén, para modificar convenios de pavimentos participativos del 34° llamado, sin la comparecencia de la Municipalidad de **Río Ibáñez**, para el **único y exclusivo caso de aumentos de aportes de SERVIU REGION DE AYSÉN**.

En el desempeño de este mandato el Serviu Región de Aysén podrá suscribir los instrumentos que se requieren para el logro del fin perseguido, otorgándole para estos efectos el mandante todas las facultades necesarias para el buen desempeño de estas labores, en relación con los instrumentos señalados precedentemente.



Se deja constancia que dada la naturaleza de este mandato no será remunerado y el mandatario queda relevado de la obligación de rendir cuenta de su gestión y de probar la fuerza mayor o el caso fortuito que pudieren impedirle cumplir su cometido.

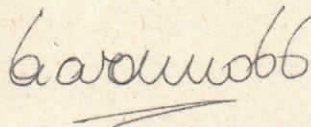
OCTAVO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe Ad-referéndum en dos ejemplares sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

DECIMO: La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

2.- El gasto del Servicio que demande la presente Resolución Exenta se imputará al Subtítulo 31, Ítem 02, Asig. 004, Cod. Bip. 40068979-0 del presupuesto, Serviu Región Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO
DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONVENIO 34 IBAÑEZ	Digital			

GGG/msv

Distribución:

- Heriberto Moreno Perez - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- Miriam Perez Vidal - SECRETARIA
- Beatriz Colin Gonzales - SECRETARIA
- Roxana Del río Alvarado - SECRETARIA
- Ruben Fehring Muñoz - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Sebastián Mena Reyes - JEFE DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL (S)
- Manuel Mauricio Castillo González - JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN (S)
- MARCELO JELVEZ CARDENAS ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO IBAÑEZ - Carlos Soza N°161 Puerto Ibañez
- PAULINA RUZ DELFÍN - Seremi MINVU Aysén seremi de vivienda xi region



Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 11-06-2025 12:12:20

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 949 Timbre: UHLKLLQCUUH2LH En:
<https://validoc.minvu.cl>

